Ley de 26 de noviembre de 1915

Veteranos del Pacifico.- Partida para atender las fracciones que en dinero correspondan a los que legalmente comprueben el derecho que les asista.

ISMAEL MONTES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.°- En el presupuesto nacional correspondiente a la próxima gestión de 1916, se consignará en el Servicio de Guerra, la suma de cuatro mil bolivianos, destinada a pagar las fracciones que en dinero correspondan a los Veteranos del Pacífico, que legalmente comprueben el derecho que les asiste, para ser acreedores a esta gracia.

Artículo 2.°- Se suspende temporalmente la emisión de Bonos de Compensación Militar; mientras mejoren las condiciones del Tesoro Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 24 de noviembre de 1915.

José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S. .

- Fenelón M. Pereira, D. S.- Bailón Mercado, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 26 de noviembre de 1915.

ISMAEL MONTES.—Néstor Gutierrez.